Municipio El Carmen de Viboral	**OTRO SÍ N.° 02 DE PRORROGA N.° 01 Y MODIFICACIÓN** **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N.° 190-CINT-001-2023** **CÓDIGO**: F-CT-036 **Versión**:05 **Fecha**: 02-01-2020	

NÚMERO DEL CONTRATO: CONTRATO DE INTERVENTORÍA 190-CINT-001-2023 DEL 21 DE ABRIL DE 2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL

CONTRATISTA DE INTERVENTORIA: INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ

OBJETO: INTERVENTORIA ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SUBESTACIÓN DE POLICIA TIPO A NIVEL DE SEGURIDAD 3 DEL CORREGIMIENTO LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DEL VIBORAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

VALOR INICIAL: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ML ($ 371.059.518)

PLAZO INICIAL: DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

FECHA ACTA DE INICIO: 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

OTROSÍ N° 01 (05 de marzo de 2024):

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Modificar los beneficiarios de las garantías del proyecto: MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL y la NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON.

OTROSÍ N.° 02:

PRORROGA N.° 01 Y MODIFICACIÓN:

TIEMPO PRORROGADO: UN (1) MES Y TRES DÍAS (3) DIAS MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN.

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA LAS 23:59 HORAS.

Municipio El Carmen de Viboral	**OTRO SÍ N.° 02 DE PRORROGA N.° 01 Y MODIFICACIÓN** **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N.° 190-CINT-001-2023** **CÓDIGO**: F-CT-036 **Versión**:05 **Fecha**: 02-01-2020	

Entre los suscritos a saber, el señor **DANIEL FELIPE QUINTERO BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.036.401.884**, en su calidad de Ordenador del gasto, Secretario de Gobierno Seguridad y Convivencia, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, el señor **JUAN JOSÉ MORENO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.117.457, en su calidad de Secretario de Infraestructura; **FERNÁN ANDRÉS SOTO ZULUAGA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.116.536**, en su calidad de Supervisor del Contrato, el señor **INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.667.660**,** en su calidad de Interventor del Contrato**,** quien para efectos de este contrato se llamará **CONTRATISTA**, se conviene en suscribir la presente otrosí N°. 02 al contrato de interventoría N°. 190-CINT-001-2023, previas la siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 06 de agosto de 2022, entre el Ministerio del Interior y el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N.° 1897 de 2022, cuyo objeto determinó: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SUBESTACIÓN DE POLICIA TIPO A NIVEL DE SEGURIDAD 3 DEL CORREGIMIENTO LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DEL VIBORAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*", con un plazo de ejecución hasta el 24 de marzo de 2024.

2. Que el día 13 de diciembre de 2022, las partes antes indicadas suscribieron el acta de inicio del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N.° 1897 de 2022.

3. Que, el día 22 de marzo de 2024, al Convenio Interadministrativo en mención se le realizó una prórroga comprendida hasta el día 31 de diciembre de la misma anualidad.

4. Que el día 21 de abril de 2023, se suscribió el Contrato de Interventoría N.° 190-CINT-001-2023, entre las partes Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, y el contratista **INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **N.° 98.667.660,** y cuyo objeto indicó: "*INTERVENTORIA ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SUBESTACIÓN DE POLICIA TIPO A NIVEL DE SEGURIDAD 3 DEL CORREGIMIENTO LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DEL VIBORAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*".

5. Que el día 05 de marzo de 2024, se suscribió Otrosí N° 1, modificando los beneficiarios de las garantías contractuales, conforme al documento publicado en el sistema SECOP II.

6. Que el contratista de Interventoría, **INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, mediante oficio con radicado N.° 07304 del 19 de noviembre de 2024, dirigido a la Administración Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, presenta solicitud de ampliación del contrato, con el propósito de contar con el tiempo adicional para la calibración de estudios, diseños y ajustes presupuestales. Bajo los siguientes argumentos:

   (…) En cuanto a los aspectos técnicos del contrato, se tiene que el día 27 de agosto de 2024, la firma contratista – con los avales respectivos de la firma interventora – HACE ENTREGA de los estudios y diseños completos de la subestación ante la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional (DILOF). Esta comunicación se anexa a este oficio.

   El conducto regular para este tipo de procesos tiene continuidad una vez la DILOF expida el Acta de Aprobación de Diseños, lo cual, a la fecha de emisión de este oficio, no ha ocurrido.

   Hecha esta aclaración, entramos al tema que nos convoca sobre la solicitud de ampliación de plazo de la firma interventora. Al margen de la situación expresada antes, por lo cual el PLAZO DE EJECUCION DE OBRA se contempla hasta el 31 de diciembre del 2024 y el contrato de interventoría terminan el día 27 de noviembre del 2024, razón por la cual se debe tener una actuación legal (de ampliación o suspensión, por ejemplo) para que dichos objetos contractuales terminen su vigencia a la par.

   Debido a que aún nos encontramos a la espera de aprobación de estudios y diseños por parte de la DILOF y que hasta que esto no suceda para ajustar o hacer el presupuesto definitivo, se hace necesaria la solicitud de prórroga N° 01 del contrato de interventoría N° 190-CINT-001-2023, por cuanto este termina el 27 de noviembre de 2024 y que el convenio y el contrato de obra asociado a dicho convenio terminan el 31 de diciembre de 2024

   Se hace este análisis y solicitud de ampliación, contando con el caso de que en lo que falta de este año 2024, se expida el Acta de Aceptación de Diseños y se equilibre financieramente el contrato ante la necesaria adición de recursos, dado que los estimativos presupuestales iniciales no son suficientes para solventar las exigencias finales de diseño.

   por tal motivo solicitamos que el contrato de interventoría, con fin de no perder su vigencia se solicita que el contrato de interventoría sea ampliado en un total de treinta cuatro días ósea hasta el 31 de diciembre del 2024.(…)

7. Que la prórroga no implica la asignación de nuevos recursos financieros para la entidad, ya que el personal y los recursos de la interventoría ya están comprometidos con el proyecto.

8. Que la extensión del plazo permitirá garantizar la continuidad de la adecuada supervisión y control de la obra, lo cual es fundamental para minimizar riesgos, asegurar la calidad del

producto final y proteger los intereses de la entidad contratante.

9. Que el contrato de obra N°. 120-COP-001-2023, ya se encuentra prorrogado hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad, de conformidad con el OTROSI N°. 03, publicado debidamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, por lo cual, es necesario garantizar la continuidad de la interventoría en cumplimiento del artículo 85 de la ley 1474 de 2011.

10. Que, en virtud de lo expuesto, se recomienda aprobar la prórroga del contrato de interventoría por el tiempo adicional que se determine necesario para la correcta supervisión y control de la obra.

11. Que, por tanto, en aras de brindar cabal cumplimiento al objeto del contrato, resulta técnica, administrativa y jurídicamente viable, que se otorgue la prórroga por: UN (1) MES Y TRES (3) DIAS MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL, Asegurando la continuidad de la interventoría por el mismo plazo que se ha prorrogado el contrato objeto de vigilancia y con el propósito de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos inadecuados y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico; atendiendo, a que las razones no se deben a incumplimiento del contratista de obra pública.

12. Que conforme a lo que se ha venido justificando en este documento, se busca prorrogar el contrato de interventoría N°. 190-CINT-001-2023. Sin embargo, es necesario efectuar una modificación al contrato, bajo las siguientes precisiones:

- Al momento de la celebración del contrato de obra, así como el de interventoría en el año 2023, se presentó un error involuntario con respecto al periodo de cobertura de la garantía de calidad de servicio del contrato de interventoría, la cual se fijó en la minuta contractual así, clausula: *"...DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL una póliza con los siguientes amparos:*

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
CALIDAD DEL SERVICIO	X		10 % Plazo contractual y 6 meses mas

No obstante, al contrato de obra N° 120-COP-001-2023 objeto de interventoría, se le exigió el amparo de la Estabilidad y Calidad de la Obra, así, clausula: *(...)* ***Décimo Quinto: GARANTIAS: ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA****: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de las obras y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las*

obras. A favor del municipio de El Carmen de Viboral. (…)

- Que de acuerdo a lo anterior, El parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 dispone: *(…) Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. (…),* y el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el parágrafo citado, estableciendo que, en los contratos de interventoría, el amparo de calidad del servicio, debe tener una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal (dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 antes citado).

13. Por lo anteriormente expuesto es imperioso modificar la vigencia del amparo de calidad del servicio del presente contrato, en cumplimiento de la legislación en materia contractual, asegurando la ejecución total y oportuna del objeto contratado y protegiendo el patrimonio público.

En consecuencia, las partes**,**

ACUERDAN:

PRIMERO: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 190-CINT-001-2023, por un (1) mes y tres (3) días más, quedando como nueva fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA: Modificar parcialmente la cláusula decima del contrato N° 190-CINT-001-2023, en lo relativo al amparo de calidad del servicio, la cual quedara así:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
CALIDAD DEL SERVICIO	X		10 % del valor del contrato y cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de la obra.

TERCERA: De conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.3.1.18** del Decreto 1082 de 2015, para garantizar la ejecución del proyecto en su totalidad, el contratista de interventoría debe ampliar la cobertura las garantías exigidas en la cláusula décima del contrato a saber: póliza de cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, calidad del servicio, prestaciones sociales, buen manejo del anticipo. Así como de la modificación descrita anteriormente.

CUARTA: Perfeccionamiento: Este otrosí N°. 02 de prorroga y modificación se entiende perfeccionado

con la firma entre las partes.

QUINTA: Las demás cláusulas del contrato principal no sufren ninguna modificación.

En constancia se firma la presente Otrosí N°. 02 de prórroga y modificación del contrato, en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, a los 26 días del mes de noviembre de 2024.

Juan José Moreno S.

JUAN JOSÉ MORENO SOTO
Secretario de Infraestructura

Fernán Andrés Soto Z.

FERNÁN ANDRÉS SOTO ZULUAGA
Profesional Universitario
Supervisor del contrato

DANIEL FELIPE QUINTERO BETANCUR
Secretario de Gobierno Seguridad y Convivencia
Ordenador del Gasto

INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ
Interventor del Contrato
Contratista

Elaboró: Fernán Andrés Soto Zuluaga, Profesional Universitario – Secretaría de Infraestructura.	**Firma:** Fernán Andrés Soto Z.
Revisó: Dania Garzón Castellanos, Profesional Universitaria – Oficina de Contratación.	**Firma:**
Revisó: Carlos Mario Zuluaga Soto, Jefe Oficina de Contratación.	**Firma**
Aprobó: Daniel Felipe Quintero Betancur, Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia.	**Firma**